



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06567-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado Digitalmente por: LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON Fecha: 09/06/2021 19:22:49

Firmado Digitalmente por: MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA Fecha: 09/06/2021 19:23:53

EXPEDIENTE N.º SEPEG. 2021002456

ACTA ELECTORAL N.º 080905-95-O AMERICA CHILE SANTIAGO

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la segunda elección presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: el total de votos es mayor que el "total de ciudadanos que votaron" y ambas menores al total de electores hábiles.
2. Referencia normativa: El artículo 15° numeral 15.3 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE...
3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Efectuado el cotejo, se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido conforme a lo siguiente:
4. Análisis y conclusión: Realizado el cotejo, y en aplicación del principio de presunción de validez del voto, contemplado en el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Elecciones, Ley 26859, se deberá tener en cuenta la observación señalada por los miembros de mesa en la sección del acta de sufragio...

Firmado Digitalmente por: TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS Fecha: 09/06/2021 19:18:52

Firmado Digitalmente por: RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO Fecha: 09/06/2021 16:26:30

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar VALIDA el acta electoral N.º 080905-95-O

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron" la cifra 150.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese. SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA Secretaria Jurisdiccional

